

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 9 de diciembre de 2008, por la que se crean ficheros automatizados de carácter personal gestionados por esta Consejería.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la presente Orden tiene por objeto la creación de los ficheros automatizados que figuran como Anexo a la presente Orden, y que contienen datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Artículo 2. Medidas de índole técnica y organizativas.

Los titulares de los órganos responsables de los ficheros automatizados adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por la presente Orden sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, cuando este lo demande.

Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, respecto a las garantías y protección del titular de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 5. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por los ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la unidades o servicios que se determinan en el Anexo de esta Orden.

Disposición final primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en esta Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

FICHERO ECO

a) Órgano responsable. Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

b) Usos y fines. Gestión telemática, con registro y firma electrónica, de las comunicaciones interiores y escritos que se envían internamente en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Agencias dependientes. Extracción de estadísticas e informes de uso por usuario.

c) Personas y colectivos. Titulares de órganos directivos y personal de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), Agencia Andaluza de la Energía, Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE).

d) Procedimiento de recogida de los datos. Declaración en soporte telemático de la propia persona interesada.

e) Tipología de los datos. Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF, correo electrónico, teléfono, puesto de trabajo, anagrama fiscal.

f) Cesiones de datos que se prevén. No se prevén.

g) Unidad o servicio ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación. Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad. Nivel básico.

i) Sistema de tratamiento. Automatizado.

j) Transferencias internacionales de datos. Ninguna.

FICHERO @FIRMA

a) Órgano responsable. Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

b) Usos y fines. Plataforma corporativa de la Junta de Andalucía para autenticación y firma electrónica mediante certificados digitales y DNI electrónico en los términos de la Ley 59/2003, de firma electrónica. Extracción de estadísticas e informes de uso por usuario.

c) Personas y colectivos. Personas físicas titulares de certificados digitales que realicen gestiones telemáticas con la Junta de Andalucía.

d) Procedimiento de recogida de los datos. Declaración en soporte telemático de la propia persona interesada o su representante legal.

e) Tipología de los datos. Nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfonos, correo electrónico.

f) Cesiones de datos que se prevén. No se prevén.

g) Unidad o servicio ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación. Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad. Nivel básico.

i) Sistema de tratamiento. Automatizado.

j) Transferencias internacionales de datos. Ninguna.

FICHERO PORT@FIRMA

a) Órgano responsable. Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

b) Usos y fines. Plataforma corporativa de la Junta de Andalucía para la firma electrónica mediante certificados digitales y DNI electrónico en los términos de la Ley 59/2003, de firma electrónica. Extracción de estadísticas e informes de uso por usuario.

c) Personas y colectivos. Titulares de órganos directivos y personal de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), Agencia Andaluza de la Energía, Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE).

d) Procedimiento de recogida de los datos. Declaración en soporte telemático de la propia persona interesada o su representante legal.

e) Tipología de los datos. Nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfonos, correo electrónico.

f) Cesiones de datos que se prevén. No se prevén.

g) Unidad o servicio ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación. Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad. Nivel básico.

i) Sistema de tratamiento. Automatizado.

j) Transferencias internacionales de datos. Ninguna.

ORDEN de 17 de diciembre de 2008, para la concesión de una subvención excepcional a la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras.

La Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras, que se constituyó el 25 de septiembre de 2007, por las

Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa, de Empleo y de Educación, el Ayuntamiento de Algeciras y la Universidad de Cádiz, tiene como objeto el desarrollo de un proyecto innovador que integra el conjunto de elementos de formación, capacitación, investigación e innovación vinculados a la industria del conocimiento, en una estructura funcional única que sume la formación profesional, la formación ocupacional, la educación superior y los Centros de Innovación relativos al sector logístico portuario y petroquímico en la comarca de Algeciras y su entorno.

La Fundación tiene por objeto promover entre sus fines los siguientes:

- Dar una respuesta integral a las necesidades formativas de carácter universitario, profesional y ocupacional. Una oferta formativa integrada y pionera, de calidad, atractiva para los estudiantes y para la generación de actividad económica, empresarial y productiva.

- Crear un espacio común e innovador que integre una gestión global del conocimiento y la formación que dinamice la actividad económica e impulse y modernice la gestión empresarial de la Bahía de Algeciras.

- Dar respuesta a la demanda formativa del mercado laboral, en los distintos niveles, en relación a la realidad tecnológica y empresarial del entorno de la Bahía de Algeciras.

- Articular un espacio común y virtuoso del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa vinculado al sector destacado en el entorno territorial de Algeciras y su Bahía.

Integrar el binomio formación-empleabilidad para la generación de empleo, innovación y el desarrollo económico y social de la comarca.

Como se puede observar, el fomentar la Investigación y el Desarrollo, la Innovación y el binomio ciencia y tecnología son fines principales dentro de esta Fundación Campus Tecnológico. Por ello, se ha decidido por parte de los miembros fundadores, llevar a cabo un proyecto donde crear un espacio físico, un marco, donde estén integrados y se permita la colaboración de gobiernos, universidades, empresas, instituciones, etc. A este proceso de crear un entorno que permita la colaboración de entidades se le da, cada vez más, una importancia decisiva para el éxito de todas estas iniciativas regionales de desarrollo tecnológico.

El Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, atribuye a ésta, entre otras, las competencias en materia de investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología y el desarrollo tecnológico aplicado a las empresas. A su vez el Decreto indica que corresponden a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, también entre otras, la coordinación de la Universidades con el sector tecnológico-empresarial y la coordinación de las redes científicas y tecnológicas de la Comunidad Autónoma. Todo lo cual se incluye en las estrategias del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, de la indicada Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Consciente del carácter estratégico que el desarrollo y la promoción de la investigación y la ciencia han adquirido para el fomento de la actividad económica y social, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha decidido impulsar, por el positivo carácter movilizador que ello implica en la Comunidad Autónoma Andaluza, el estudio y posterior aplicación del conocimiento en materias que permitan a esta Comunidad competir a un nivel técnico e industrial, no solo con otras comunidades autónomas, sino también con el resto de países de la Comunidad Europea y Estados Unidos.

Para ello, esta Consejería financia Proyectos a Fundaciones Científicas y/o Tecnológicas Andaluzas, con la finalidad, entre otras, de apoyar acciones conjuntas para contribuir al desarrollo científico, tecnológico, cultural y de fomento de la